RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1540 Ref. 2018-00630-00

Como quiera que no fue posible celebrar la audiencia fijada para el 24 de marzo de 2020, y dado que fue allegada la excusa correspondiente dentro del término legal, el Despacho **RESUELVE**:

- **1. TENER** por justificada la inasistencia presentada por el representante legal de la parte actora, conforme a la documentación allegada por la misma.
- **2. FIJAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., el día <u>15</u> del mes de <u>septiembre</u> de <u>2020</u>, a las <u>3:00 P.M.</u>
- 3. Se ADVIERTE a las partes que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020, dicha diligencia se llevará a cabo por medios tecnológicos, por lo que oportunamente se estará informando el *link* para tener acceso a la misma.

Igualmente, en atención a lo previsto en dicha normativa y para efectos de llevar a cabo la audiencia, se **REQUIERE** a los interesados y sus apoderados, para que, en caso de considerarlo pertinente, se sirvan actualizar sus canales digitales de comunicación, y en lo posible, informar sobre un número de celular *en uso* que permita mayor fluidez en la comunicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹ VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° <u>069</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretaria

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b46c1d8aebd60b7c1fac77f784f288a3480da08e0518d9626f16a693acf4a4**Documento generado en 25/08/2020 05:49:26 p.m.

¹ Se puede validar en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento